



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0152 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Registro Nº 14541-2015, tramitado por la empresa TRANSPORTES LLAMOSAS SRL, sobre incremento y baja de flota vehicular; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Con el expediente indicado en la referencia, de fecha 17 de Febrero del 2015, la empresa TRANSPORTES LLAMOSAS SRL, con RUC Nº 20370587770, representada por su Gerente José Antonio Llamas Fernández, solicita la habilitación vehicular por incremento de flota del ómnibus de placas de rodaje V2A-783 y V1Y-957, el incremento de frecuencia en la concesión para la prestación del servicio de transporte regular de personas ámbito regional en la ruta regional Arequipa – Chala y viceversa, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud. Posteriormente, con fecha 02 de Marzo de mismo año la transportista complementa información.

**SEGUNDO.** El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**TERCERO.** Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: *“La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación”* y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

**CUARTO.** Asimismo, el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre, y el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por **incremento o sustitución** de vehículos.

**QUINTO.** A su vez el artículo 67º del Reglamento glosado, referente a la obligación de comunicar la transferencia de vehículos habilitados, establece que el transportista autorizado está obligado a comunicar a la autoridad competente la transferencia de la propiedad o extinción de la titularidad que ejerce sobre el vehículo, para la conclusión de la habilitación vehicular y su retiro del registro correspondiente.

**SEXTO.** Mediante Resolución Directoral Nº 1612-2010-GRA/GRTC-DECT, de fecha 22 de Junio del 2010, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 1953-2011, 2227-2012 y 0369-2014-GRA/GRTC-SGTT, se renueva la autorización para prestar servicio de transporte regular de personas ámbito regional en la ruta Arequipa – Chala y viceversa a la Empresa TRANSPORTES LLAMOSAS SRL, por el término de diez años, contados del 22-06-2010 al 22-06-2020, estando dentro de su flota vehicular, entre otras, las unidades de placas C1K-964 y A4D-955.

**SÉTIMO.** De la consulta vehicular efectuada en la SUNARP, se tiene que los citados vehículos de placas C1K-964 y A4D-955, ya no son de propiedad de la transportista al haberlos transferido a Luis Enrique Guzmán Salas y Chipana Flores Oswaldo, respectivamente, correspondiendo por tanto darles de baja del servicio.

**OCTAVO.** Producto de la evaluación realizada, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el incremento de flota con los vehículos de placas V2A-783(2007) y V1Y-957(2005), los que se encuentran comprendidos en la excepción del artículo 25º numeral 25.5.1 del reglamento glosado al haber estado habilitados con anterioridad por otro transportista, el incremento de frecuencia, baja de flota y habilitación de conductor.

**NOVENO.** Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0152 -2014-GRA/GRTC-SGTT

Estando al Informe Legal Nº 083-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la empresa **TRANSPORTES LLAMOSAS SRL**, con RUC Nº 20370587770, representada por su Gerente José Antonio Llamosas Fernández, autorizando la habilitación de los vehículos de placas V2A-783(2007) y V1Y-957(2005), vía incremento, la baja de los vehículos C1K-964 y A4D-955, el incremento de frecuencia y habilitación de conductor, en el servicio de transporte interprovincial de personas en la ruta: Arequipa – Chala y viceversa, renovado con la Resolución Directoral Nº 1612-2010-GRA/GRTC-DECT, de fecha 22 de Junio del 2010, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 1953-2011, 2227-2012 y 0369-2014-GRA/GRTC-SGTT, quedando redactado el artículo primero según el siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES LLAMOSAS SRL
MOTIVO	Incremento y baja de flota vehicular, incremento de frecuencia.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa – Chala y viceversa
ITINERARIO	Arequipa-Camaná-Atico-Chala
FRECUENCIAS	Diez (10) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS	De Arequipa: 06:45, 07:45, 08:30, 09:30, 10:00, 17:30, 18:45, 19:30, 20:00 y 20:10 horas. De Chala: 09:00, 09:30, 10:30, 11:30, 12:30, 15:30, 18:30, 19:30, 20:00 y 20:30 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Once (11) unidades.
VEHICULOS INCREMENTADOS	Dos (02) vehículos: V2A-783(2007) y V1Y-957(2005).
VEHICULOS SALIENTES POR BAJA	Dos (02) vehículos: C1K-964 y A4D-955.
FLOTA OPERATIVA	Diez (10) vehículos: C1V-963(1995) antes UO-8310, C1N-953(1997) antes VG-1982, V6I-962(2008), V6I-963(2008), A2D-960(1998), V3O-955(2011), B2B-953(2000), B2B-962(2000), V2A-783(2007) y V1Y-957(2005).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: C1K-965(1995) antes UO-8309.
VIGENCIA DE LA AUTORIZACION	Diez (10) años, computados del 22-06-2010 al 22-06-2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Aprobar el Anexo I que contiene información de los vehículos incrementados y conductor habilitado.

**ARTÍCULO TERCERO.** Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a las Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

17 MAR 2015

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

JOA/jgv  
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arnica  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



# Resolución Sub-gerencial

Nº 0152 -2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro. 14541-2014

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: "TRANSPORTES LLAMOSAS SRL"

ANEXO N° 01

## 1.-VEHÍCULOS INCREMENTADOS:

PLACA	AÑO FRABICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V2A-783	2007	09-03-2016	LA POSITIVA	13-08-2015	CIPESAC	H&G I GROUP	13-02-2015
V1Y-957	2005	09-03-2015	LA POSITIVA	13-08-2015	CIPESAC	H&G I GROUP	13-02-2015

## 2- FLOTA VEHICULAR: ONCE VEHÍCULOS: FLOTA OPERATIVA: 10 VEHICULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
V3O-955	2011
V6I-962	2008
V6I-963	2008
V2A-783	2007
V1Y-957	2005
B2B-953	2000
B2B-962	2000
A2D-960	1998
C1N-953	1997
C1V-963	1995

## 3.- FLOTA DE RESERVA: UN VEHÍCULO:

PLACA	AÑO FABRICACION
C1K-965	1995

## 4.- CONDUCTOR HABILITADO:

Nº	NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
01	CORNEJO APAZA, CARLOS MÁXIMO	H29301581	A Tres c	19-04-2016	000141 EFISAC PERU